

tal de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2472, que integra la Delegación que representará a la República en la Primera Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, con auspicios de la UNESCO

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2472

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La Delegación que representará a la República Dominicana en la Primera Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe, con auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que tendrá lugar en la ciudad de México del 5 al 9 de noviembre de 1984, estará integrada por el Lic. Danilo Camilo Reynoso, Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, quien la presidirá; y el Dr. Alberto Aníbal Campagna, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, Miembro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capi-

tal de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2473, que confirma al Dr. George Faddoul, como Cónsul General Honorario de la República en el Líbano y dicta otras disposiciones

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2473

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Dr. George Faddoul, queda confirmado en el cargo de Cónsul General Honorario de la República en el Líbano.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 1020, de fecha 5 de junio de 1964, que designó al Dr. Michel Mattar Mattar, Cónsul Honorario de la República en Beirut, Líbano.

Artículo 3.— Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No. 2195, de fecha 2 de marzo de 1965, que designó al señor Assad Farid Machael Wassen, Cónsul Honorario de la República en Beirut, Líbano.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO